

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

### Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PARCEROS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. El pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín Oficial, Plaza de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particiarios, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### Circular núm. 39.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Ultramar en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Gaceta de hoy publica anuncio siguiente.—Ministerio Ultramar.

En consecuencia autorización concedida al Sr. Ministro de Ultramar por Decreto de 12 del actual para contratar sin las formalidades de las subastas y remates públicos la conducción á la Isla de Cuba de fuerzas del Ejército procedentes de la recluta abierta por orden de 7 de Agosto último; se invita á las personas que deseen ejecutar dicho servicio á que presenten sus proposiciones en la Secretaría General del Ministerio en el término de 15 dias, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma Secretaría.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los que quieran interesarse en dichas subastas.

Oviedo 19 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodriguez-Ferrer.

##### Circular núm. 40.

##### Carreteras.

Las repetidas quejas elevadas á mi autoridad por los funcionarios de obras públicas, sobre la poca exactitud que por las autoridades locales se observa en el cumplimiento de las ordenanzas de conservacion y policia de los carreteras y el triste convencimiento de que existen algunas autoridades del orden indicado que abiertamente se olvidan de sus deberes y apadrinan autos contrarios á los intereses de la Administracion, me pone en el imprescindible deber de llamar la atención

de todos los Sr.s. Alcaldes sobre lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1843, que les hace responsables de la falta de auxilio y proteccion debida á los encargados de hacer cumplir con cuanto en dichas ordenanzas se previene, aplicado los Alcaldes á los infractores denunciados las multas á que se hayan hecho acreedores.

Es cuanto cree necesario decir para escitar el celo de las autoridades locales á que me he referido, para aquellas que esto no basta es debo prevenir que emplearé todos los medios que la ley me proporciona castigando con el peso de la misma su apatia y morosidad.

Oviedo 14 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion de 7 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental; Conde y Diaz Sala, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general escitando el celo y actividad de esta Comision á fin de obtener un buen resultado en la próxima reserva, se acordó contestar á S. E.; que con vencida la Comision como se halla del supremo esfuerzo que ha de hacerse por la nacion para tener un pronto y feliz éxito en la desoladora guerra civil que agita nuestra patria, desplegará todo su celo y actividad para que por su parte no queden defraudadas las esperanzas del Gobierno, procurando en cuanto cabe dentro de sus atribuciones en tan importante servicio, la mayor rapidez en las operaciones que le están encomendadas á la par que mejor éxito en sus resultados.

Se aprobó la cuenta de los bagajes servidos en el concejo de Castropol, durante el 4.º trimestre del último año económico acordándose que cuando el estado de fondos lo permitiera se espida libramiento por la cantidad de 137 pesetas 25 centimos á que asciende.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Colunga, se acordó autorizar al Director de caminos vecinales para que pase á dicho concejo á verificar la recepcion de unas obras.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. Pedro Alonso Rodriguez participando haber tomado posesion en 1.º del actual del cargo de Regidor de la casa cuna de Valdeparés en el concejo de El Franco.

Igualmente quedó enterada de la orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion por la que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado del reemplazo de 1873 por el cupo de Villaviciosa á Marcelo Bada y se desestima en su consecuencia la reclamacion que contra el mismo se produjo; acordándose que pase al Negociado á los efectos consiguientes.

Asimismo quedó enterada de la orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion de 27 de Junio último por la que se deja sin efecto el acuerdo de esta Comision que revocó otro del Ayuntamiento de esta capital referente á la devolucion del importe de consumos sobre 22 pipas de sidra introducidas en 1871 por D. Joaquin Prieto y Lopez.

Dada cuenta de una instancia de D. Braulio Pendas, rematante de varias obras en los caminos vecinales del concejo de Proaza manifestando que acudió al Ayuntamiento solicitando autorizacion para cobrar en esta el importe de los trabajos

hechos segun las relaciones valoradas que se han espedido, á lo que no se accedió por no constar oficialmente á aquella Corporacion que dichos justificantes estuvieran aprobados; vistos los antecedentes se acordó comunicar de nuevo al Alcalde las ordenes de aprobacion á fin de que pueda hacerse efectiva la cantidad de 623 pesetas 67 centimos que las expresadas relaciones representan, á cuenta, sin embargo, de lo que el Ayuntamiento adeuda á la Caja provincial.

Vista la comunicacion del señor Gobernador de la provincia trasladando el telegrama que le dirigió el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando que se concede á doña Ramona Campomanes la redencion de su hijo por 2500 pesetas, se acordó que se tenga presente por el Negociado, para en caso de presentarse la carta de pago.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de esta capital manifestando que tiene entendido que por el Estado se trata de vender en pública subasta una parcela de terreno de la huerta del Hospicio que queda á la derecha de la via para la nueva calle que conduce á la Estacion del ferro-carril; que en dicha parcela se halla la antigua puerta que daba entrada por aquel punto á la huerta del Hospicio, por lo que pide que se den las ordenes oportunas para que no se incluya aquella puerta en la subasta y pueda utilizarse en la nueva topia que hoy se levanta en dicha calle para cerrar la espresada huerta; visto el informe del Director del Hospicio, se acordó que se proceda al levantamiento de dicha puerta colocándose en la nueva pared de la cerca que cierra la huerta del Hospicio y donde mas convenga para dar entrada á esta finca, haciéndose las obras

por cuenta del Ayuntamiento de esta capital; dándose conocimiento de este acuerdo al Alcalde y Director del Hospicio para que puestos de acuerdo designen el punto mas á propósito para su colocacion.

Presentado por el Negociado de Beneficencia el estado comparativo entre el personal actual del Hospital y sueldos que disfruta y el aumento que en uno y otros ha de haber con el nuevo Reglamento; se acordó que se plantee este en todos aquellos extremos que no lleven consigo la necesidad de hacer aumento en el actual personal, quedando por consiguiente en suspenso tanto la creacion de nuevas plazas como el aumento de haberes que tienen señalado los actuales médicos del Establecimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

D. Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Velasco, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Homareda, sita en terreno de Juan de Palicio, paraje llamado Sola Llosa, parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo, lindante al N. con Peña la Roza, S. el Berazal, E. La Fontica, y O. canto Montesco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el denominado Sola Llosa á unos 150 metros del arroyo de Vegui, desde este punto se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 200 y al O. 200, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Junio de 1874. — Valentin Prado.

D. Pedro Pereira, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Meneu-dez, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de La Casualidad, sita en terminos de Malpica, paraje llamado los Pozos, parroquia de Santiago de Arenas, concejo de Siero, lindante al N. ferro-carril de Langreo, S. con D. Manuel Palacio y Compañia

E. D. Miguel Rodriguez, y O. con bienes del mismo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará de punto de partida el sitio donde se halla la boca mina midiendo 150 metros al E.; 150 al O.; 200 al N. y 200 al S. lo cual comprende una superficie de figura cuadrangular ó paralelogramo de doce hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 8 de Junio de 1874. — Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Riego, sita en terreno comun, paraje llamado fuente del Riego, parroquia de Biedes, concejo de las Regueras; lindante al N. camino y pueblo de Jugal, al S. sierra del Salguero ó Poella, al E. pueblo de Castiello y al O. pueblo de Mariñes y carretera de Avilés a Trubia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del Riego; desde cuyo punto en direccion E. se medirán 400 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al S. 300 metros 2.ª, de esta al O. 1300 metros 3.ª, de esta al N. 300 metros 4.ª y de esta á la fuente punto de partida 900 metros 5.ª estaca ó auxiliar, quedando así cerrado el perimetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 8 de Junio de 1874. — Pedro Pereira.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Levison, ha presentado solicitud de registro de 932 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Celestina, sita en terreno de los heros de D. José Abad Peon y otros particulares, paraje llamado prado de los Barredos, parroquia de Tornon, concejo de Villaviciosa; lindante al N. pomarada de doña Anita Balbino Uria y labrantio de José Posada, E. bienes de D. Ramon de Villaverde y Francisco del Rivero, S. bienes de don

José Posada y Senen Caveda y O. el citado prado de los Barredos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion que se halla en el mencionado prado de los Barredos, que dista del ángulo S. del lado E. del cementerio de la iglesia de Tornon 38° próximamente 150 metros de este punto al N. 500 metros 1.ª estaca, de esta á 2.ª S 1100 ó los que haya hasta intestar con el 2.º mojon del registro Eustoquia de mi representado, de esta al E. 1200 metros pasando por el lado N. de la Eustoquia y se pondrá la 3.ª estaca, de esta al N. 1100 metros 4.ª y de esta á la auxiliar 800 metros con lo que queda formado el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 9 de Junio de 1874. — Pedro Pereira.

D. Valentin de Prado, jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Velasco, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Baragaña, sita en terreno particular de José Garcia, paraje llamado Reguera Cabada, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N. molino del Peñon y arroyo de Piñera, S. Canto condo, E. las Arrebolladas y O. dicho arroyo y pertenencias de Joaquin Robles.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en la citada Reguera Cabada á unos 300 metros al N. del molino de Maria Baragaña; desde cuyo punto se medirán al N. 400 metros, al S. 200, 100 al E. y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Junio de 1874. — Valentin de Prado.

D. Elias Gonzalez, jefe de la Sec-

cion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Aureliano de Lopategui, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 225 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de la Perla, sita en el cordal que se para los valles de Turon y Aller, paraje llamado Cutriferá, parroquia y concejo de Aller; lindante al N. la mina Carlier 1.ª, al S. con la mina de Collantes y pasto comun, al E. con el punto llamado Coto de la Artosa y Calayera y al O. con el registro de la Divisoria y terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el pico de Cutriferá se medirán en direccion 73° 640 metros ó los que resulten hasta la línea S. del registro Divisoria fijando la primera estaca; de 1.ª á 2.ª 143° 880 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Carlier 1.ª, de 2.ª á 3.ª 253° 1500 metros, de 4.ª á 5.ª 1500. de 5.ª á 1.ª 343° 620 metros ó los que resulten para formar 1500 metros con la distancia que habrá de 1.ª á la 2.ª formando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 18 de Junio de 1874. — Elias Gonzalez.

### AUDIENCIA

#### DEL DISTRITO DE OVIEDO.

El Licenciado D. Joaquin de la Escosura y Cónsul, escribano de Cámara de la Audiencia de este distrito

Certifico: que reunida la Sala de lo Criminal con el señor Fiscal á fin de proceder á la formacion de las terceras listas de Jurados de los partidos judiciales del distrito, fueron elegidos los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO.

##### Capacidades.

Don Casimiro Santa Marina, Oviedo.  
Francisco Perez-Casariago, idem.  
Félix Aranburu, idem.  
Ramon Diaz Laspra, idem.  
Joaquin Fernandez, idem.  
Protasio Garcia Bernardo, idem.  
Diego Terrero, idem.  
Teobaldo Coll, idem.  
Jesús Alvarez, idem.  
Manuel Martinez, idem.

Víctor Ordoñez Escandon, idem.  
 Marcelino Pedregal, idem.  
 Indalecio Corujedo, idem.  
 Silverio Francisco Collado, idem.  
 Victoriano Argüelles Alvarez, idem.  
 José Gonzalez Alegre y Alvarez, idem.  
 Bernardino Argüelles, idem.  
 José María Pol edo, idem.  
 José Cónsul, idem.  
 Cláudio Polo, idem.  
 José María Florez, idem.  
 Manuel O ay y Lastra, Noreña.  
 Manuel Camino Olay, idem.  
 Joaquin Rodriguez Palacio, idem.  
 José Alonso Valina, idem.  
 Joaquin Fernandez Villar, idem.  
 Laureano Fernandez Puente, Aramil.  
 Tomás Caya Barral, Valdesoto.  
 Fernando Castañon, Pola.  
 Eduardo Martinez Nava, Pola.  
 Carlos Sanchez Gutierrez, Pola.  
 Leoncio Vigil Garcia, Aramil.  
 José Vigil Palacio, idem.  
 Antonio Gonzalez Reguera, Tuñon.

*Cabezas de familia.*

Francisco Gonzalez, Oviedo.  
 Domingo Melero, idem.  
 Juan José Cano, idem.  
 Lucio Argüelles, idem.  
 Ramon Fresno, idem.  
 Evaristo Serragna, idem.  
 Antolin Ruiz, idem.  
 Manuel Pelayo Gonzalez, idem.  
 Manuel Comacho, idem.  
 Rafael Ladreda, idem.  
 Rafael Diaz, idem.  
 José Vallina, idem.  
 Andrés de la Roza, idem.  
 Juan Antonio Uria, idem.  
 Dámaso Bances, idem.  
 Antonio Cuesta, idem.  
 Anselmo Alvarez Santullano, idem.  
 Wenceslao Guisasola, idem.  
 Cándido Sandoval, idem.  
 Gerardo Siencra, idem.  
 Francisco del Valle, idem.  
 Eugenio Menendez Valdés, idem.  
 Eduardo Fernandez Casielles, idem.  
 José Fernandez Cuesta, idem.  
 José Iglesia Fernandez, idem.  
 Enrique Uria, idem.  
 Gabino Suarez, idem.  
 Francisco Rodriguez, idem.  
 Pedro R. del Pedregal, idem.  
 Eusebio Soto, idem.  
 José Mencia Villa, Argüelles.  
 José Faes Fernandez, Crarera.  
 Joaquin Palacio, idem.  
 Matias Dominguez Garcia, idem.  
 Vicente Alvarez Noval, idem.  
 Bernardo Carreño, idem.  
 Elías Vigil Escera, Pola.  
 Manuel Pelayo y Pelayo, idem.  
 Justo Pelayo Infanzon, idem.  
 Rafael Cañal, idem.  
 José Camino y Camino, idem.  
 Francisco Castañon Cañal, idem.  
 Faustino Vigil Escalera, idem.  
 Benito Pérez Valdés, Santa Cruz.  
 Carlos Olay Lastra, Noreña.  
 Justo Nuño Pañeda, idem.  
 Diego Fernandez Gonzalez, Proa-  
 cina.  
 Manuel Alvarez Canal y Alvarez,  
 idem.

Carlos Garcia Rivera y Argüelles,  
 Linares.  
 Cayetano Alonso Ordás, Proaza.  
 Hilario Garcia Cuandia, Proaza.  
 José Viejo Fernandez, Proaza.  
 Bonifacio Garcia Carreño, idem.  
 Francisco Alonso del Campo, Lugo.  
 Francisco Rodriguez Espina, San  
 Cucufato.  
 Francisco Diaz de Barera, idem.  
 José Matias Valdés, idem.  
 Antonio Rivera Castañon, Soto.  
 José Rivera Castañon, idem.  
 Martin Lavarejos Martinez, Palo-  
 mar.  
 Cláudio Rivera Fernandez, idem.  
 Pascasio Reguero, Oviedo.  
 José Cepeda, idem.  
 Ramon Muñiz, idem.  
 José María Lopez Doriga, idem.  
 Antonio Lopez Casariego, idem.

*Partido judicial de Pravia.  
Capacidades.*

D. Francisco A Garcia y Menendez,  
 Pravia.  
 Antonio Per tierra Hévia, idem.  
 Bartolome Castrillon Polledo, idem.  
 Eugenio Menendez Conde, idem.  
 Fernando Cabeza Rozada, idem.  
 Fernando Valdés Bango, idem.  
 Ramon Martinez y Gonzalez, Esco-  
 redo.  
 Juan Garcia y Rodriguez, Luer-  
 ces.  
 José Cuervo Fernandez, Quinza-  
 nas.  
 Eugenio Garcia y Meneadez, Pra-  
 via.  
 Carlos Arias y Martinez, idem.  
 Maximino Solís Gonzalez, idem.  
 Miguel Menendez y Menendez,  
 idem.  
 Isidro Menendez y Pende, idem.  
 Manuel Bances y Alvarez, idem.  
 Rafael Netto y Netto, idem.  
 Blas Costales Omaña, idem.  
 Sabino Montas y Quiros, idem.  
 Faustino Argüelles y Fernandez,  
 idem.  
 Manuel Alvarez, Agones.  
 Francisco Bances y Suarez, Santia-  
 nes.  
 Antonio H. Menendez y Granda,  
 Lomado.  
 Vicente Calinas y Alvarez, Esco-  
 redo.  
 José María de la Llama y Maestro,  
 Arango.  
 Hilario Fernandez, Grado.  
 Rafael San Pedro Rivera, idem.  
 Bonifacio Montas, La Mata.  
 Lorenzo Fernandez Villamil, Grado.  
 Antonio Cuervo y Miranda, S. Tirso.  
 Eduardo Rayon y Argüelles, idem.  
 Narciso Garcia Pellinez, Cudillero.  
 José Alvarez Ruiz, Cudillero.  
 Francisco Suarez y Fernandez, San  
 Juan.  
 Indalecio Cuervo y Perez, Bances.

*Cabezas de familia.*

Manuel Pescalin y Garcia, Quinza-  
 nas.  
 José Penaledo y Menendez, idem.  
 Alonso Fernandez Penaledo, Ponga.

José Rodriguez y Rodriguez, Aran-  
 go.  
 Florentino Iglesia Martinez, idem.  
 Antonio Garcia y Garcia, idem.  
 Juan Garcia y Menendez, Allende.  
 José Menendez y Menendez, Sanda-  
 mias.  
 Martin Florez, Grado.  
 José Lopez Laneo, idem.  
 Paulino Lopez Laneo, idem.  
 Joaquin Guisasola, idem.  
 Francisco Perez, idem.  
 Justo Guisasola, idem.  
 Manuel Fernandez Barbon, idem.  
 Juan Fernandez Ponte, idem.  
 Juan Diaz, idem.  
 Luis Gonzalez del Campo, idem.  
 Fernando Aguirre, idem.  
 José Florez, idem.  
 Manuel Cañedo Argüelles, La Mata.  
 Antonio M. Hevia, idem.  
 Antonio Martinez, idem.  
 Francisco Areces, Peñafior.  
 Joaquin Alonso, idem.  
 Manuel Antonio Gonzalez, Grado.  
 José Gonzalez Longoria, idem.  
 Francisco Gonzalez Plantin, idem.  
 Ceferino Rodriguez Cañedo, Rodiles.  
 Fernando Gonzalez Alonso, Cuero.  
 Benigno Suarez Cuervo, Fenollada.  
 Manuel de Areces Cuervo, idem.  
 Isidro Fernandez Lopez, idem.  
 Placido Gonzalez Villazon, Muros.  
 Nicolas Pulido Arcos, idem.  
 Celedonio Diaz, idem.  
 Antonio Piré, idem.  
 Ramon Gonzalez Bermejo, idem.  
 Francisco Granda, idem.  
 Alejandro Borron, idem.  
 Francisco del Campo, idem.  
 José Gonzalez Bermejo, idem.  
 Matias Pulido, idem.  
 Benito Laredo, idem.  
 José Menendez, idem.  
 Casimiro Baragaña, idem.  
 José Manuel Cueto, idem.  
 Jorge Gonzalez Carbajal, idem.  
 Gerónimo Rodriguez, Muros.  
 Fulgencio Bravo y Trelles, Cudillero.  
 José Fernandez Landa, idem.  
 José Sierras Arango, idem.  
 Manuel Menendez, Pola.  
 José Antonio Lopez Auja, idem.  
 Celestino Gonzalez Cadavedo, idem.  
 Aquilino Arias y Alonso, idem.  
 Manuel Marqués y Gonzalez, idem.  
 Manuel Fernandez y Menendez, id.  
 Onesto Menendez y Bances, El Pito.  
 Francisco Fernandez y Menendez,  
 Rellayo.

Ramon Cuervo y Menendez, Esca-  
 lada.  
 Juan Rodriguez y Rodriguez, Soto.  
 Ramon Rodriguez y Rodriguez, id.  
 José Alvarez y Alvarez, Pranzaro.  
 Miguel Gonzalez Gutierrez, Vivigo.  
 (Se continuará.)

**Anuncios oficiales.**

Ayuntamiento constitucional  
 de Morcin.  
 Hablante desaparecido de los

pastos comunes de este concejo,  
 dos vacas propias de don Andrés  
 Suarez y don Felipe Peñanes, ve-  
 cinos de esta jurisdiccion, cuyos  
 señas se insertan al margen.

Ruego á V. I. se digre orde-  
 nar su insercion en el *Boletín ofi-  
 cial*, para que llegando á conoci-  
 miento de las personas en poder  
 de quien pudiesen hallarse, den  
 parte á sus respectivos dueños.

Dios guarde á V. I. muchos  
 años. Morcin 12 de Setiembre de  
 1874.—Francisco Fernandez.

*Señas de una vaca.*

Edad de 4 á 5 años.  
 Color pardo claro, astas cerra-  
 das y levantadas.  
 Dos roscas en la cola hechas á  
 tijera.

*Señas de la Otra.*

Edad de 4 á 5 años.  
 Color pardo o curo.  
 Algo baja de una asta.  
 Algo rozada de la mullida.  
 Escasa de cerviz: la cola un  
 tanto torcida á izquierda, y uno  
 de los tetos, el izquierdo, inutil,  
 y al parecer prñada.

*Alcaldia constitucional de Salas.*

Terminado el repartimiento de  
 la contribucion de inmuebles,  
 cultivo y ganaderia, que se ha  
 formado para el presente año  
 económico de 1874 á 1875 se ha-  
 lla espuesto al público en la se-  
 cretaria del municipio por el tér-  
 mino de ocho dias á fin de que  
 los contribuyentes puedan hacer  
 las reclamaciones que crean con-  
 venientes.

Consistoriales de Salas y Se-  
 tiembre 15 de 1874.—Luis M.  
 Alabi.

*Alcaldia constitucional  
de Oviedo.*

A Manuel Gonzalez y Vio, veci-  
 no de la parroquia de Oboniego se  
 le robo, una mochila debajo de la  
 panera que tiene junto a su casa  
 de habitacion, con las señales si-  
 guientes:

Alzada regular.  
 Color rojo que dá en blanco,  
 Vija.  
 Dando leche á la mano con mu-  
 cha abundancia.

A las travessadas y esta por es-  
 quilar trayéndose con la cabeza  
 baja.  
 Oviedo Setiembre 14 de 1873.  
 El Alcalde, F. E. Agostii.

**Alcaldia popular de Langreo.**

El 23 de Agosto último se estravió del pueblo de Ciaño, de este distrito municipal, una vaca cuyas señas son las siguientes.

Edad de 9 á 10 años, alzada regular, color rojo amelonado, asta delgada y bien puesta con una señal de bellon en uno de los lados del vientre: su valor de 500 á 600 reales.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que la persona que tenga noticia del paradero de la referida vaca se sirva dar parte á su verdadero dueño don Francisco Fernandez Vazquez, vecino del indicado Ciaño. Sama 13 de Setiembre de 1874. — José Maria Lastra.

**Providencias Judiciales.**

**Juzgado de primera instancia de Oviedo.**

Don Miguel L. M. Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Juan Coello, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve ab-intestato, para que en el término de veinte días improrrogables, comparezcan en este Juzgado por la escribania del Reféndario á usar de su derecho, debiendo advertirse, que solo se ha presentado, reclamando dicha herencia doña Joaquina de Tineo y Martínez, esposa que fué de don Victoriano Gutierrez Palacio y Coello, como heredera de sus difuntos hijos don Juan Bautista y doña Maria, habidos con aquel y nietos de doña Juana.

Dado en Oviedo y Setiembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y cuatro. — Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza, se sigue expediente ejecutivo propuesto por doña Eusebia Flores Solares, viuda y vecina de esta ciudad, contra don Casimiro Cienfuegos, de la misma vecindad, sobre reclamacion de quince mil pesetas y sus réditos á razon de un seis por ciento anual, para

cuyo pago fueron embargadas á este las dos fincas siguientes:

Pesetas. Cets.

1.ª La llamada prado de Victorio, de labor y prado, de buena calidad, cerrada sobre sí, que lleva en arriendo Francisco Fernandez y otros vecinos de Grado, se halla sita en términos del lugar de San Pelayo, parroquia de la M. ta, en dicho concejo, linda por el Nortepradera llamada de San Pelayo y la finca que sigue. Oriñte prado de Fabian Garcia Llanos, Mediodía bienes de don Carlos San Miguel y P. niente camino y una penera con su habitacion y baj, pr. pi del don Casimiro Cienfuegos, tiene en su perimetro cuarenta y un almeces nuevos, es de estersion de trece dias de bueyes y setenta y tres en renta mil sesenta y tres (1.72,86 hectáreas) tasada en nueve mil trescientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos. 9.374.50

2.ª La finca llamada de la Vega, sita en los mismos términos que la anterior, de labor y prado, de buena y mediana calidad, cerrada sobre sí, que lleva en arriendo José Fernandez, vecino de Castañedo: se limita por el Norte prado de los herederos de Jova Oriente bienes de los herederos de Bartolomé Arniell, Mediodía prado de Fabian Garcia Llanos y la finca anterior, y por el P. niente prado de Ramon Garcia Llanos, tiene en su perimetro veinticuatro ámos de cría y es de estension de quince dias de bueyes y ochocientos setenta y ocho mil sesenta y nueve (1.99,75 hectáreas) tasada en ocho mil setecientas noventa y dos pesetas y setenta y cinco céntimos. 8.792.75

Total 18.167.25

Cuyas fincas se rematarán en pública subasta el día trece de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas libro el presenta que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y firmo en Oviedo á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Ante mí, Antonio Bances.

**Juzgado de primera instancia de Laviana. Requisitoria.**

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: que en este de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Ramon Garcia Codes y Lanza, hijo de Felix y de Isabel, natural y vecino que fué de la parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, casado, molinero, de treinta y nueve años de edad, por lesiones infiridas á Lorenzo Fernandez N. sral, en la cual se dictó sentencia firme por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo, en veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, condenando al procesado, entre otras cosas, á veinte meses y veinte y un dias de prision correccional; y como el reo no ha sido habido ni se presentó oportunamente á cumplir la condena que le ha sido impuesta, pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Ramon Garcia Codes, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Pola de Laviana á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — V.º B.º Cuevas. — Por su mandado José de la Torre.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Don Manuel Reinoso y Garcia, Comandante de Ejército Tendiente de la Comandancia de Carabineros de Asturias y Fis-

cal en Comision de esta plaza.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente para averiguar la procedencia de una yegua que el veintiseis de Agosto último fué cogida á los carlistas en el Monte de Liars de esta provincia por la columna del Capitán don Antonio Leardy, los que se crean con derecho á ella podrán presentar al excelentísimo señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia, en el improrrogable término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, justificacion que acredite su pertenencia y demas que se halla prevenido y de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Oviedo á 16 de Setiembre de 1874. — Manuel Reinoso. — Por su mandado. — Justo Alvarez y Alvarez.

**Parte no oficial. De actualidad.**

Boletines para el reparto de la contencion Territorial y de subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

**Manual Novisimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.**

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

**Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.**

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.